



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 02 octubre de 2023.

VISTOS:

La Acuerdo de Concejo Municipal N° 85-2018-MPJB, Informe N° 071-2021-OAJ/MPJB, Resolución de Administración y Finanzas N° 349-2022-MPJB, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6898, Informe N° 10-2023-SGC-GM-A/MPJB, Informe N° 015-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N° 376-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 077-2023-SGII-A/MPJB, Informe N° 293-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N° 358-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 817-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 474-2023-OAJ/MPJB, Informe N° 1129-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 611-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 1280-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 872-2023-GMPP-GGM/MPJB, Informe N° 683-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 466-2023-SGT-GAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° "ACUERDO: Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 85-2018-MPJB de fecha 27 de diciembre del 2018, se aprueba por mayoría la compensación económica solicitada por LUIS ALBERTO SOLOGUREN, ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100soles), por daños a las plantas de granada de su parcela agrícola, durante la Construcción de la Carretera Margarata;

Que, mediante Informe N° 071-2021-OAJ/MPJB de fecha 16 de febrero del 2021, el Abog. Enrique Ordoñez López Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, el Concejo Municipal toma sus decisiones a través de acuerdos y en el presente caso se ha aprobado la compensación a favor de Luis Alberto Sologuren, Acuerdo que no se ha considerado ni se ha dejado sin efecto, es decir, tiene plena vigencia y eficacia jurídica, por que corresponde dar cumplimiento al mismo y en consecuencia es de opinión que debe cumplirse el Acuerdo de Concejo N° 085-2018-MPJB de fecha 27 de diciembre del 2018;

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 349-2022-MPJB de fecha 28 de diciembre del 2022, en su ARTICULO PRIMERO; se RECONOCE a favor de LUIS ALBERTO SOLOGUREN con DNI: 00472599, el pago de S/ 9,000.00 soles, por concepto de compensación económica por ejecución de obra, de conformidad con lo expuesto en la mencionada resolución, y en su ARTICULO SEGUNDO; DEJA ESTABLECIDO que el pago de la compensación reconocida en el artículo precedente estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las normas de presupuesto pertinentes;

Que, el CPC Rafael Lucio Flores García Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6898 con fecha 30 de diciembre del 2022, por el monto de S/ 9,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento y rubro Recursos Directamente Recaudados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 10-2023-SGC-GM-A/MPJB de fecha 11 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 349-2022-MPJB, que reconoce a favor del Sr. Luis Alberto Sologuren el pago de S/ 9,000.00 soles por concepto de compensación económica por ejecución de obra, la misma que se encuentra devengada en el registro SIAF 7292-2022. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería con proveído s/n por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 015-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería emite la disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 - Específica de Gastos : 2 5. 5 2. 1 99 Otras indemnizaciones y compensaciones
- En el que, sugiere cumplir con pagos porcentuales mensuales por el monto de S/ 3,000.00 soles.*

Asimismo, solicita que sean remitidos en original y/o certificados, los siguientes documentos; Informe N°071-2021-OAJ/MPJB, Acuerdo de Concejo Municipal N° 85-2018-MPJB, Acuerdo de Compromiso de Pago. El mismo que es remitido a través del Informe N° 376-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 17 de marzo del 2023 a Secretaría General e Imagen Institucional;

Que, mediante Informe N° 077-2023-SGII-A/MPJB de fecha 02 de mayo del 2023, la Secretaría General e Imagen Institucional remite respuesta a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando que, el encargado de Archivo Central hace conocimiento de que realizó la búsqueda respectiva no encontrando los documentos solicitados en el acervo documentario. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 293-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de mayo del 2023, la CPC Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila advierte que a la fecha existe saldo disponible en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y que de acuerdo a sus funciones hace referencia al Artículo 35°, 35.1) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "El devengado es el Acto mediante el cual se Reconoce una Obligación de Pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto" por lo que al dar cumplimiento de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 349-2022-MPJB en el que su Primer Artículo expresa: RECONOCER a favor de LUIS ALBERTO SOLOGUREN con DNI: 00472599, el pago de S/ 9,000.00 soles, por concepto de compensación económica por ejecución de obra. Por lo antes detallado sugiere se remita el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 358-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 24 de mayo del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutiérrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, no procede elevar opinión legal al no existir un conflicto de normas, en consecuencia, ESTESE a la Resolución de Administración y Finanzas N°349-2022-MPJB y sírvase mediante los órganos competentes proceder conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

Que, mediante Informe N° 817-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que, todo acto administrativo de pago de reconocimiento de deuda debe obrar como parte del expediente de pago la documentación original de ser el caso copia fedateada;

Que, mediante Informe N° 474-2023-OAJ/MPJB de fecha 06 julio del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutierrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, realizó la búsqueda en el acervo documentario de su despacho, teniendo como resultado la ubicación del Informe N° 071-2021-OAJ/MPJB de fecha 16 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124-2023-GMAF-MPJB

febrero del 2021, por lo que procede a fedatear dicho informe para su remisión y que de la revisión de los actuados no obra informes técnicos, por lo que no es posible emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1129-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 20 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal que, vuestro despacho se sirva a solicitar o requerir a las áreas técnicas correspondientes los informes técnicos pertinentes, con la finalidad de continuar con trámite de pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 611-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 23 de agosto del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutierrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, se puede verificar que existe diversa documentación que acredita y reconoce a favor del Sr. LUIS ALBERTO SOLOGUREN la compensación económica por ejecución de obra, cuyo importe es de S/ 9,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados. El mismo que es derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas por Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 1280-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 25 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación respectiva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión en materia de disponibilidad presupuestal, y posterior opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite del acto administrativo correspondiente;

Que, en atención al Informe N° 872-2023-GMPP-GGM/MPJB de fecha 05 de setiembre del 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el pago de compensación económica generado por la ejecución del Proyecto "Construcción de Carretera Locumba Margarata a Nivel de Asfaltado, Provincia Jorge Basadre, Tacna" a favor de LUIS ALBERTO SOLOGUREN, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática : 9001.3999999.5000003
 Estructura Funcional : 03.006.0008
 Actividad : 5000003
 Fuente : 2 – Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 – Recursos Directamente Recaudados
 Meta : 028 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
 Especifica de gasto : 2.5. 5 2. 1 99 Otras indemnizaciones y compensaciones
 Monto : S/ 9,000.00 soles

Que, mediante Informe N° 683-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 18 de setiembre del 2023, la Abog. Cristina Paco de Gutiérrez precisa que, una opinión legal se emite sobre un tema no estándar para determinar si las acciones legalmente significativas son apropiadas y legales en la jurisdicción de ser el caso, también se emite cuando no se tiene un precedente de derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos), que requiere una interpretación para establecer la política pública a seguir, en el presente caso de autos no sucede lo expresado, más aun que existe una resolución que sustenta dicho reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 466-2023-SGT-GAF/MPJB de fecha 20 de setiembre del 2023, la CPC Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila emite la disponibilidad financiera, por lo que sugiere cumplir con pagos porcentuales mensuales por el monto de S/ 3,000.00 soles, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	MES	MONTO
01	OCTUBRE	S/ 3,000.00
02	NOVIEMBRE	S/ 3,000.00
03	DICIEMBRE	S/ 3,000.00
TOTAL		S/ 9,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124-2023-GMAF-MPJB

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

En este sentido, de los informes técnicos y legales de las áreas involucradas que forman parte del presente expediente de reconocimiento de deuda, y no habiendo observación alguna por dichas áreas, corresponde emitir el presente acto resolutivo conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO SOLOGUREN** identificado con DNI: **00472599**, la compensación económica por daños a sus plantas de granada durante la ejecución del Proyecto "Construcción de Carretera Locumba Margarata a Nivel de Asfaltado, Provincia Jorge Basadre, Tacna", por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	: 9001.3999999.5000003
Estructura Funcional	: 03.006.0008
Actividad	: 5000003
Fuente	: 2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 028 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Específica de gasto	: 2.5. 5 2. 1 99 Otras indemnizaciones y compensaciones
Monto	: S/ 9,000.00 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124-2023-GMAF-MPJB

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER con los pagos porcentuales mensuales en el presente año, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N° PAGO	MES	MONTO
01	OCTUBRE	S/ 3,000.00
02	NOVIEMBRE	S/ 3,000.00
03	DICIEMBRE	S/ 3,000.00
TOTAL		S/ 9,000.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el trámite de pago realizando las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAM BEATRIZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
Archivo
A
GGM
GMAL
GMPP
SGC
SGT
SGII
INTERESADO